RESOLUCIÓN No. 70-00286 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN GARANTÍAS AL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA CUANTÍA No. MC-SCR-0059-2025. DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA – REGIONAL SUCRE."

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante encargo efectuado a través de la Resolución No Resolución No 1-00119 de 2024, expedida por la secretaria general del SENA y del cual tomo posesión mediante el acta No 044 de 19 de enero 2024, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA velará por la protección y preservación ambiental en todos los niveles de la organización, y en todos sus programas, proyectos y procesos, a través de la implementación de buenas prácticas ambientales, que eviten, minimicen, controlen y compensen la generación de impactos ambientales negativos, en el marco de la legislación ambiental vigente y los estipulado en la resolución 3769 de octubre 17 de 2010.

Que, el Articulo 2 de la ley 119 de 1994 establece que "El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país." De igual forma en el Artículo 3 de la citada ley establece que uno de los objetivos del Sena es ". Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral".

Que, la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente su gestión de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Que, es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: a) Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, b) Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos y c) Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Que, en atención con lo anterior, la estructuración y diseño curricular de la Regional Sucre del SENA ofrece programas de formación, con cobertura a lo largo y ancho del Departamento de Sucre, dando respuesta adecuada a las

necesidades de formación de las diferentes poblaciones a través de la transformación de un referente productivo en una orientación pedagógica.

Que, el Acuerdo 009 de 2024 "Por el cual se adopta el reglamento del Aprendiz Sena", en los artículos 4 dispone: ARTÍCULO 4o. (…) Son derechos del Aprendiz Sena durante el proceso de aprendizaje: * 4. Tener a su alcance y disposición la infraestructura, recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos, y bibliográficos del Centro de Formación, que sean requeridos para su proceso de formación, de acuerdo con la modalidad y programa de formación. Utilizar las instalaciones y la dotación del Centro de Formación o de otros ambientes donde la entidad desarrolle acciones de formación; para los programas con modalidad virtual y a distancia el SENA, el aprendiz podrá disponer de los recursos requeridos para la formación; conforme con la reglamentación respectiva. La Formación Profesional es el eje impulsor para cualquier país, empresa o sector de la producción, ya que constituye un elemento importante que favorece la igualdad de oportunidades y la promoción humana y profesional de los trabajadores ante el cambio permanente de los sistemas de producción, motivados por el establecimiento de nuevas tecnologías que afectan al mercado laboral. El SENA como ente rector y ejecutor principal de la formación profesional en Colombia, debe procurar, a través de su oferta formativa, alcanzar niveles de actualización y competitividad acordes con los requerimientos de las empresas y del país en general, con el propósito de contribuir impulsando el desarrollo económico nacional.

Que, dentro de la misión de la institución está ofrecer y ejecutar formación profesional, para lograr está parte de la misión, se requiere tener una infraestructura adecuada acorde con las tecnologías de punta que se vienen presentando, esto incluye tener operativo los transformadores de energía instalados.

Que, los transformadores de energía cumplen un papel fundamental en el suministro de fluido eléctrico a cada uno de los centros de formación del SENA, por lo que se debe realizar los mantenimientos pertinentes y de este modo cumplir con las regulaciones y estándares de mantenimiento, además de prolongar la vida útil del mismo, evitar fallas a fututos que pueden traer como consecuencia incendios y explosiones, se reduce el consumo de energía y por ende se reducen los costos de reparación.

"El Sistema de Gestión de la Energía ISO 50001:2011 es una normativa internacional que tiene como objetivo mantener y mejorar los programas establecidos en las organizaciones para sistematizar la mejora de su desempeño energético, el aumento de su eficiencia energética y la reducción de los impactos ambientales"

Que, en concordancia con la norma, El SENA expide la Resolución N° 2473 de 2016 por medio de la cual se adopta e implementa el Sistema de Gestión de la Energía (SGE) en la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional con el fin de promover una cultura de mejora continua en el desempeño energético y así dar cumplimiento a las directrices de la policita y los

objetivos energéticos conforme a los lineamientos de la Ley 1715 de 2013 y la norma NTC-ISO.

Que, atendiendo lo establecido a la Resolución 2473 de 2016, el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Sucre dentro de los sistemas de gestión ambiental y de energía debe ejecutar acciones que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de consumo de energía generado en todos los centros, asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente, de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana.

Que, el centro de comercios y servicios cuenta con transformadores eléctricos de tipo Pad Mounted y seco, los cuales se encargan de distribuir la energía eléctrica a cada uno de los nodos que cuentan con estos, de ahí la importancia de su mantenimiento preventivo, ya que, se pueden detectar anomalías futuras que puedan afectar el funcionamiento óptimo del mismo, además que un fallo de estos puede significar grandes costos y muchas horas de inactividad de la sede; con el fin de garantizar la operatividad de estos equipos la norma recomienda realizar pruebas de funcionamiento de estos equipos cada 2 años, como lo son pruebas de rigidez del aceite dieléctrico, aislamiento de los devanados del transformador y termografía del transformador mostrando su temperatura promedio de operación, y basados en estos estudios se establecen directrices para la prevención de cualquier tipo de anomalía que se presente; además, estos equipos en su mayoría se encuentran al aire libre, lo que combinado con el alto nivel de salitre que se presenta en la costa Atlántica deterioran la estructura de estos, por lo que se hace necesario realizar una limpieza profunda de los mismos; este tipo de mantenimiento debe ser llevado a cabo por empresas calificadas y que cuenten con todos los equipos de protección necesarios, ya que estos transformadores manejan tensiones de entre 13,200 y 220 Voltios.

Que, esta actividad tiene alcance a las cuatro cedes que cuentan con transformadores tipo seco; además de los nodos de Servicios administrativos, logística, Salud, servicios financieros y multilingüismo, que cuentan con transformadores tipo compacto (Pad mounted).

Que, con esta contratación se dará cumplimiento a los objetivos de la formación, brindado espacio o ambientes de formación con excelentes estándares de confort y comodidad para la formación. Se hace necesario contar con un aérea que cumpla los estándares de calidad y condiciones físicas de infraestructura establecida en la Resolución 2003 de 2014 en la estándar infraestructura.

Que, en tal sentido, se estructuraron los estudios previos y demás documentos requeridos para el inicio del proceso de mínima cuantía N° **MC-SCR-0059-2025**, cuyo objeto es: "***CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DEL SENA REGIONAL SUCRE, INCLUYENDO LAS SEDES: LA GALLERA, BOSTON, ESCUELA GASTRONÓMICA DEL GOLFO (TOLÚ) Y DEMÁS SEDES CON EQUIPOS REGISTRADOS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LABORES TÉCNICAS***

COMO INSPECCIÓN GENERAL, VERIFICACIÓN DE NIVELES Y CONDICIONES DEL ACEITE DIELÉCTRICO, REVISIÓN DE CONEXIONES, LIMPIEZA EXTERNA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO, CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y NORMATIVAS VIGENTES."

Que, el presupuesto total se fijó por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($107.904.619)** Incluido el IVA y demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar.

Que, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **4025** del 29 de enero de 2025.

Que, teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el día 02 de octubre de 2025, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, dentro del proceso en mención, se fijaron las siguientes garantías como instrumento de cobertura de los riesgos comunes dentro de los procesos de contratación pública:

- Cumplimiento: Por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el 25% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Calidad del servicio: por el 25% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Que, una vez culminado el proceso de selección, se creó en la plataforma Secop II el contrato CO1.PCCNTR.8472520, suscrito entre El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Sucre y Carlos Segundo Benítez Martínez.

Que, por error involuntario, se omitió la garantía de calidad del servicio, siendo ésta indispensable por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

Que, se hace necesario la modificación del contrato CO1.PCCNTR.8472520, para efectos de introducir la garantía por calidad del servicio contemplada en los documentos precontractuales del proceso.

RESOLUCIÓN No. 70-00286 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN GARANTÍAS AL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA CUANTÍA No. MC-SCR-0059-2025. DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA – REGIONAL SUCRE."

Que, siguiendo los principios que rigen la contratación pública y en virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección General del Sena Regional Sucre resuelve:

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar las garantías del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. **MC- SCR-0059-2025,** cuyo objeto es: "***CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DEL SENA REGIONAL SUCRE, INCLUYENDO LAS SEDES: LA GALLERA, BOSTON, ESCUELA GASTRONÓMICA DEL GOLFO (TOLÚ) Y DEMÁS SEDES CON EQUIPOS REGISTRADOS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LABORES TÉCNICAS COMO INSPECCIÓN GENERAL, VERIFICACIÓN DE NIVELES Y CONDICIONES DEL ACEITE DIELÉCTRICO, REVISIÓN DE CONEXIONES, LIMPIEZA EXTERNA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO, CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y NORMATIVAS VIGENTES.***"

Artículo 2º. Adicionar dentro de las condiciones del contrato la garantía por calidad del servicio consistente en el 25% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Sucre **23/10/2025**

JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS

Firmado digitalmente por JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
Fecha: 2025.10.22 16:49:56 -05'00'

JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
DIRECTOR DEL SENA REGIONAL SUCRE (E)

Elaboró: Natalia Gómez Hernández – Abogada de Apoyo a Contratación
Revisó: Francisco Amed Martínez – Líder Estructurador, contratación bienes y servicios